RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR Nº 0066/2017
La Paz, 03 de febrero de 2017

VISTOS

La solicitud presentada a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), por la cual la empresa **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS QUIMICOS "WENSMAR"**, con NIT. 2391486019 ubicada en la Av. Raúl Salmon #178 -Zona: 12 de Octubre, ciudad de el Alto, mediante la cual solicitó autorización de importación de PARAFINA, proveniente de la empresa **CHEMACT (LIAONING) PETROCHEMICALS LTD,** con un volumen aproximado mensual de 120.000 Kilos de Parafina.

CONSIDERANDO

Que, el Inciso d) del Artículo 25 de la Ley de Hidrocarburos Nº 3058 de 17 de mayo de 2005, establece que la Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, actual Agencia Nacional de Hidrocarburos, tiene la atribución de autorizar la importación de hidrocarburos.

Que, el Decreto Supremo Nº 28419 de 21 de octubre de 2005, establece los requisitos técnicos y legales y el procedimiento para obtener autorización de importación de hidrocarburos y sus productos refinados regulados y no regulados.

Que, el Decreto Supremo Nº 0572 de fecha 14 de julio de 2010 y su modificación arancelaria, aprueba la Nómina de Mercancías sujetas a Autorización Previa y/o Certificación, que en Anexo forma parte indivisible del decreto antes mencionado.

Que, el Decreto Supremo N° 1499 de 20 de febrero de 2013 aprobó el Reglamento de Calidad de Carburantes y el Reglamento de Calidad de Lubricantes, mismos que establecen las especificaciones de calidad de dichos productos, así como el régimen sancionatorio aplicable a su comercialización.

Que, el Decreto Supremo Nº 2741 de 27 de abril de 2016 tiene por objeto modificar y complementar el Reglamento de Calidad de Carburantes y el Reglamento de Lubricantes, aprobados por Decreto Supremo N° 1499, de 20 de febrero de 2013.

Que, mediante nota MHE - 9769 VICTAH-0463 de 16 noviembre de 2012, el Ministerio de Hidrocarburos y Energía, señala que en virtud a que se han venido emitiendo autorizaciones de importación en aplicación del Decreto Supremo N° 28419 de 21 de octubre de 2005, la Agencia Nacional de Hidrocarburos podrá continuar emitiendo las autorizaciones de importación en el marco del decreto señalado hasta la emisión del nuevo marco normativo para la importación de Combustibles y Lubricantes a elaborarse.

CONSIDERANDO

U.L.G.R. V°B° L.A.G.C. A.N.H.

Que, el Informe Técnico de Evaluación **INF-TEC-DCD-UGM 0067/2017** de 27 de enero de 2017, señala que la empresa: **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS QUIMICOS "WENSMAR"**, ha cumplido con los requisitos técnicos establecidos en el Decreto Supremo N° 28419, para la importación de PARAFINA, proveniente de la empresa **CHEMACT (LIAONING) PETROCHEMICALS LTD de la república de China,** referidos en el punto 1, con partidas arancelarias señaladas por el importador y establecidas en el Anexo del Decreto Supremo Nº 0572 de 14 de julio de 2010 y su modificación arancelaria.

Que, el Informe **DTTC-ULGR 0052/2017** de fecha 03 de febrero de 2017, concluyó que la solicitud realizada por la empresa **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS QUIMICOS "WENSMAR",** cumple con los requisitos legales exigidos por el DS N° 28419.

AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS REVISADO ULGR

La Paz: Av. 20 de Octubre Nº 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martín Nº 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Cochabamba: Calle Néstor Galindo Nº 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio Nº 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
Sucre: Calle Loa Nº 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo

POR TANTO

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a la empresa **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS QUIMICOS "WENSMAR"**, la importación de un volumen aproximado mensual de 120.000 Kilos de PARAFINA, proveniente de la empresa **CHEMACT (LIAONING) PETROCHEMICAL LTD de la república de China,** con las partidas arancelarias señaladas por el importador y establecidas en el Anexo del Decreto Supremo N° 0572 de 14 de julio de 2010 y su actualización arancelaria, de acuerdo con el siguiente detalle:

PRODUCTO	PARTIDA ARANCELARIA
FULLY REFINED PARAFFIN WAX 58/60	2712.20.00.00
FULLY REFINED PARAFFIN WAX 60/62	2712.20.00.00
FULLY REFINED PARAFFIN WAX 64/66	2712.20.00.00

SEGUNDO: Instruir a la empresa **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS QUIMICOS "WENSMAR",** que durante la internación al país de los productos detallados en el Artículo Primero, presente el certificado de calidad de origen de cada lote expedido por el fabricante, que indique explícitamente que los productos cumplen con las especificaciones de calidad establecidas en el Decreto Supremo N° 1499 de 20 de febrero de 2013.

TERCERO: Instruir a la empresa **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS QUIMICOS "WENSMAR",** reportar a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, dentro de los 10 primeros días de cada mes, los volúmenes importados y comercializados.

CUARTO: La presente autorización tiene validez de un (1) año a partir de la fecha de su notificación.

QUINTO: Se prohíbe a la empresa **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS QUIMICOS "WENSMAR"**, reexportar el producto autorizado a importar en la presente resolución administrativa, y en su caso, comercializar el producto solicitado para consumo propio.

NOTIFIQUESE.- A la empresa **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS QUIMICOS "WENSMAR",** con la presente Resolución Administrativa, en la forma prevista por el Inciso a) del Artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 2341, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003.

Es conforme.

Lourdes A. Gutierrez Cavero
ABOGADA
UNIDAD LEGAL DE ANALISIS Y GESTIÓN REGULATORIA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Ing. Gary Medrano Villamor MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS REVISADO L.M.R.

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo